



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

ACUERDO No.
LXVII/ASNEG/0128/2021 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2 de septiembre de 2021, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, con el propósito de instruir a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, realice una auditoría especial y urgente al ente denominado Secretaría de Hacienda, sobre el manejo de las finanzas públicas, priorizando el costo del servicio de la deuda, el correcto uso y aplicación del mismo, que implica la aplicación del recurso financiero y pasivos de corto a largo plazo, así como adeudos con proveedores en el Estado de Chihuahua, derivado de la insuficiencia presupuestal al cierre de la administración.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

de septiembre de 2021, tuvo a bien turnar a la Comisión de Fiscalización, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"La administración de Javier Corral Jurado, se ha destacado por una total incompetencia, opacidad y manejo discrecional de los recursos públicos, lo que hoy mantiene al Gobierno en una quiebra técnica aunque se empeñen en negarlo, al tener conocimiento de anomalías dentro de la administración por salir, presenté diversas denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción por probables irregularidades y omisiones en el manejo de recursos públicos, como es el caso del Ichisal y Pensiones Civiles del Estado.

He señalado la simulación de deuda a corto plazo a través del esquema de cadenas productivas, donde se utiliza el factoraje financiero obligando a proveedores a descontar sus créditos, además, de la denuncia ante el Instituto Nacional Electoral por el uso las cápsulas <Puntualizando> para promover la imagen personal con fines electoreros, éstos y otros señalamientos, son solapados por las áreas de investigación del gobernador Corral.

Hace unas semanas denuncié al gobernador Javier Corral por el probable delito de peculado ante la Fiscalía General de la República, al no aclarar ante la Auditoría Superior de la Federación (ASF) irregularidades por más de 8 mil millones de pesos entre 2018 y 2019, con más de 100 observaciones o irregularidades que la ASF hizo al gobierno del estatal en el manejo de participaciones federales.

Estos señalamientos se han confirmado y crecen a unos días del cambio de Gobierno, ya que de conformidad con información vertida a través del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

equipo de transición de la gobernadora electa María Eugenia Campos Galván, en medios de comunicación a siete días de asumir su cargo, presentó un informe de la realidad financiera de la actual administración.

Un escenario por demás adverso en donde el deudo total de la entidad asciende a 64 mil millones de pesos situación que coloca al estado en una parálisis financiera ya que ni siquiera está garantizado el pago de salarios de la primera quincena de la nueva administración.

Resaltó el equipo de transición que el gobierno de Javier Corral se gastó mil 800 millones de pesos que eran pertenecientes a la nueva administración. Manifestando que es urgente reestructurar deudas, generar operaciones bursátiles y financieras ante un inevitable desplome y buscar a como dé lugar un rescate financiero por parte de la administración federal.

Un tema importante es el adeudo a proveedores los cuáles pudieren irse a la quiebra. De esta manera se viven los últimos días de una administración que deja este desafortunado ejercicio de Javier Corral.

Se expresó que la deuda de largo plazo no creció, pero se mantuvo de forma <artificial> al no pagarle a los proveedores y utilizar créditos de corto plazo que son más caros. Se detalló que, cuando la administración de Javier Corral entró en 2016 recibió una deuda de proveedores de 4 mil 73 millones de pesos, sin embargo, la dejará para el gobierno de Maru en 10 mil 820 millones.

El boquete financiero que incluye deudas y compromisos con proveedores asciende a los 64 mil 500 millones de pesos, esto por falta de equilibrio financiero, se manifestó.

Así pues un informe analítico permite revisar y confirmar las transferencias de recursos económicos por concepto de gasto y cronológicamente a cada ente que se haya visto favorecido con los fondos de apoyo que efectuó el Gobierno del Estado para enfrentar la pandemia, lo que favorece la transparencia en el uso y aplicación de los recursos públicos que se utilizan para enfrentar la emergencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

Contrario a lo manifestado el portal oficial del Gobierno del Estado publicó que todos los créditos de corto plazo que fueron contratados por la actual Administración estatal, ya fueron liquidados el pasado 31 de mayo del presente año, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera

Como resultado positivo del refinanciamiento logrado por la actual Administración <la deuda de largo plazo vigente del Estado de Chihuahua se ubica a nivel nacional en segundo lugar de sobre tasa de interés promedio ponderada más baja>, informó el subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, César Bolado Rubio.

El funcionario acompañó al secretario de Hacienda, Arturo Fuentes Vélez, en el programa <Logros con Valor> donde recordó que al inicio de la Administración de Javier Corral, Chihuahua se ubicada en este concepto (de acuerdo a las estadísticas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), en el lugar número 26, ya que <era el séptimo estado con la deuda más cara del país>.

Bolado destacó que en cuanto a la deuda pública de largo plazo, la presente Administración nunca contrató financiamientos que incrementen la deuda pública.

Detalló que con el propósito de disminuir los costos financieros de la deuda de largo plazo, se realizaron refinanciamientos y reestructuras de los créditos que fueron heredados por el anterior Gobierno.

El subsecretario recordó que la actual Administración estatal recibió un saldo de la deuda de largo plazo por casi 50 mil millones de pesos. <Este endeudamiento se conforma en un 68% por deuda directa con bancos, un 30% del saldo está en certificados bursátiles, con fuente de pago de los ingresos derivados de la operación de las carreteras de cuota>, explicó.

En este sentido, el subsecretario Bolado Rubio, expresó <la situación actual de la deuda nos permite estimar que el saldo de la deuda, al término de la presente administración, será del orden de 47 mil 987 millones>.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

Detalló que en 2018 se realizó un refinanciamiento mediante el primer Crédito Sindicado Estatal, hasta por un monto de 20 mil 400 millones de pesos <teniendo como resultado una sobretasa promedio ponderada del 0.82%>.

Ese mismo año se realizó la reestructura de un crédito bancario de 5 mil 986 millones de pesos <lo que permitió liberar remanentes carreteros que servían como fuente de pago>.

Por otra parte, en 2019 se logró consolidar un refinanciamiento que incluyó el Crédito Sindicado de 2018, la emisión que existía con fuente de pago del Impuesto Sobre Nómina y los créditos denominados Bonos Cupón Cero <obteniendo como resultado una sobretasa promedio ponderada del 0.68%>.

<Con el refinanciamiento mencionado, a principios del 2020, se prepagaron dos emisiones de certificados bursátiles denominadas en pesos, que tenían como fuente de pago los ingresos de carreteras de cuota>, expresó el funcionario.

Con respecto a los créditos de corto plazo que fueron contratados por la actual administración estatal, César Bolado Rubio informó que ya fueron liquidados el pasado 31 de mayo del presente año, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

<Es decir –subrayó el subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda– no existe deuda bancaria de corto plazo a la fecha>. Para dimensionar la actuación del Estado en el tema de créditos a corto plazo, hizo un comparativo con la anterior administración: <la presente administración ha ejercido 37 disposiciones de crédito por un monto total de 15 mil 420 millones de pesos, la anterior administración realizó 119 disposiciones por un monto total de 61 mil 717 millones>.

Con estas acciones, dijo el funcionario estatal, este gobierno logró la disminución de 146 puntos base en la sobretasa de interés promedio ponderada, y disminuyó en un 75% el número de disposiciones, con respecto a la anterior gestión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

Atendiendo a la información contradictoria vertida es que en aras de contribuir con la equidad, transparencia y apoyo se hace menester que la Auditoría Superior del Estado realice una Investigación Especial sobre el manejo de las Finanzas Públicas, priorizando el costo del servicio de la deuda el correcto uso y aplicación del mismo que implica la aplicación del recurso financiero y pasivos de corto y largo plazo, así como adeudos con proveedores en el Estado de Chihuahua, derivado de la insuficiencia presupuestal al cierre de la administración, y en su caso se presenten las denuncias ante la autoridad correspondiente por lo que atendiendo a la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de punto de acuerdo...". (SIC)

La Comisión de Fiscalización, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en párrafos anteriores, la propuesta referida tiene como finalidad instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, realice una auditoría a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, respecto al manejo de las finanzas públicas, priorizando el costo del servicio



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

de la deuda, el correcto uso y aplicación del mismo, así como los adeudos con proveedores en el Estado de Chihuahua.

Los motivos que expresa el iniciador para promover su propuesta, se refieren esencialmente a posibles irregularidades en el manejo de recursos públicos, la falta de equilibrio financiero, así como la insuficiencia presupuestal al cierre de la anterior administración Estatal.

III.- Dada la naturaleza del asunto en estudio, este órgano dictaminador estima necesario abordar algunos antecedentes y disposiciones jurídicas que enmarcan la solicitud propuesta.

En ese sentido, en fecha 30 de agosto de 2017, fueron reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a efecto de realizar una homologación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas modificaciones dieron origen al Sistema Estatal Anticorrupción y se dotó a la Auditoría Superior del Estado de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En congruencia con lo anterior, en fecha 9 de septiembre de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la cual tiene como principal objetivo establecer las bases en materia de fiscalización superior de la Cuenta Pública, revisiones, auditorías, investigaciones,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

substanciación y denuncias, bajo las directrices que establece la Constitución Federal y la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua es un órgano del Congreso con autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. De igual forma, esta autoridad cuenta con las facultades que le confieren los demás ordenamientos jurídicos en materia de fiscalización de los recursos públicos y combate a la corrupción.

IV.- Bajo ese contexto, las funciones que desarrolla la Auditoría Superior del Estado tienen como base lo dispuesto por los artículos 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado, disposiciones que la conciben como un órgano dedicado a la vigilancia del ejercicio de recursos públicos, bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas. Del mismo modo, los artículos 170 y 171 del citado ordenamiento constitucional establecen la coordinación de la Auditoría Superior con otros entes públicos, a fin de establecer acciones y mecanismos para el funcionamiento del Sistema Estatal de Fiscalización.

Algunas de las atribuciones constitucionales de la Auditoría Superior del Estado son las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

- Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.
- Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar las participaciones federales, ejercidas por el Estado y los municipios, así como por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica.
- Solicitar y revisar, de manera concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública.
- Revisar, durante el ejercicio fiscal en curso o respecto de ejercicios anteriores, a las entidades fiscalizadas, siempre y cuando la revisión se derive de una denuncia, y exista una autorización previa de su titular, o un acuerdo de la Comisión de Fiscalización.
- Realizar una evaluación del manejo y ejercicio de los recursos económicos que disponga el Estado y los municipios de conformidad con las bases



dispuestas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás términos que establezcan las leyes de la materia.

- Entregar al Congreso del Estado los informes individuales de auditoría, así como el Informe General de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en los plazos y términos que marca la ley.

V.- Ahora bien, el artículo 83 bis de la Constitución local establece expresamente que la Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente; para lo cual es importante observar lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el cual establece que la fiscalización de la cuenta pública comprende los siguientes dos rubros:

1. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.
2. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

En ese tenor, los artículos 7 y 16, fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización, establecen que las auditorías e investigaciones que se realicen por la Auditoría Superior, se deberán desarrollar conforme al Programa Anual de Auditoría, documento en el cual se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de las cuentas públicas.

Posteriormente todo el proceso de fiscalización, tal y como se observa en las atribuciones constitucionales señaladas, la Auditoría Superior deberá entregar al Congreso del Estado los informes individuales de auditoría, así como el Informe General de la Cuenta Pública, en los plazos y términos que señala la Ley.¹

VI.- En sintonía con lo anterior, es de resaltar que el artículo 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 68, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior, establecen como atribución de esta Comisión, el ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de auditorías cuando, derivado del análisis de los informes, cuente con documentos o evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío.

Bajo ese argumento, este cuerpo colegiado comprende que la propuesta en estudio se basa en posibles irregularidades en el manejo de los recursos públicos de

¹ Artículos 36 y 38 de la Ley de Fiscalización, los cuales establecen como fecha límite para la presentación de estos informes el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

un ente público en específico, y que dicho acuerdo se fundamenta en las atribuciones que tiene esta Comisión de Fiscalización para instruir la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis correspondiente, se advierte que la iniciativa carece de los elementos objetivos y requisitos de procedibilidad necesarios para dar curso a la solicitud, toda vez que del documento no se desprende, más allá de su parte expositiva, instrumentos o evidencias mediante los cuales se presuma efectivamente el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos; aunado a que la solicitud no es resultado del análisis de los informes que por Ley debe presentar la Auditoría al Congreso.

Asimismo, siguiendo el curso ordinario de la fiscalización en el Estado, el personal de la Auditoría Superior ha externado que actualmente se encuentra auditando la Cuenta Pública del año 2020; y que posteriormente presentará y publicará el Programa Anual de Auditoría para su ejercicio en el año próximo, en donde se tiene previsto incluir las revisiones expresadas por la iniciativa, esto es, sobre el manejo de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Además, no pasa desapercibido que esta Comisión tiene la atribución de hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes al Programa Anual de Auditoría, así como proponer la adición de entidades fiscalizadas no contempladas en el mismo, por lo que se considera que el asunto debe ser desestimado, en los términos que se encuentra planteado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

VII.- En ese contexto, por los razonamientos antes vertidos, quienes integramos esta Comisión consideramos que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, la cual proponía instruir a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para que realizara una auditoría al ente denominado Secretaría de Hacienda, sobre el manejo de las finanzas públicas, priorizando el costo del servicio de la deuda, el correcto uso y aplicación del mismo, que implica la aplicación del recurso financiero y pasivos de corto a largo plazo, así como adeudos con proveedores en el Estado de Chihuahua. Lo anterior, toda vez que de conformidad con el marco jurídico en materia de Fiscalización Superior del Estado, no se cuentan con los elementos objetivos y requisitos de procedibilidad necesarios para poder dar curso a la solicitud.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"


"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021**

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ PRESIDENTA			
	DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ SECRETARIA			
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIP. SAUL MIRELES CORRAL VOCAL			









H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Fiscalización
LXVII LEGISLATURA
DCF/01/2021

	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGSA VOCAL			
	DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DCF/01/2021 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.